

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 110-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR FERNANDO CÉSAR CORO TIBANTA POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

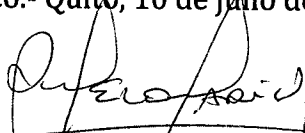
RESORTEO: CAUSA No. 110-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 10 de julio de 2012.- Las 15h15.
VISTOS: En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- De la copia certificada del Oficio No. 2011-1080-U.V.CH.PN de 7 de mayo de 2011 suscrito por el Dr. Guillermo Salas Vizuite, Mayor de Policía, Comandante de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", que contiene la BOLETA INFORMATIVA No. BI-028050-2011-TCE, llega a mi conocimiento que el señor FERNANDO CÉSAR CORO TIBANTA, titular de la cédula de ciudadanía No. 170823833-0 habría contravenido el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el resorteo previo practicado conforme a derecho AVOCO conocimiento del proceso signado con el número 110-2011-TCE y dispongo: **PRIMERO:** Cítese al señor FERNANDO CÉSAR CORO TIBANTA, titular de la cédula de ciudadanía No. 170823833-0 en la ciudadela Ibarra, calle 8 y la G, lote No. 245 de la parroquia de Chillogallo, provincia de Pichincha.- **SEGUNDO:** Hágase conocer al señor FERNANDO CÉSAR CORO TIBANTA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- f) A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el Cabo Segundo de Policía, Washington Fabián Terán Zapata, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta

informativa, a quien se le notificará en el Comando de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese al Dr. Guillermo Salas Vizuete, Mayor de Policía, Comandante de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido Cabo Segundo de Policía Washington Fabián Terán Zapata, en el día y hora indicados.- **QUINTO.-** Oficiese a la Defensoría Pública de Pichincha, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- **SEXTO.-** Señálese para el día **viernes 27 de julio de 2012 a las 09h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, despacho de Vicepresidencia, ubicado en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 10 de julio de 2012


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

